



Resolución de Gerencia General Regional

N° 453 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 03 JUN. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1234-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 29 de mayo del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 831-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 27 de mayo del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 22 de mayo del 2025, el Informe N° 0816-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 21 de enero del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 621-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM de fecha 21 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 007-2025-G.R.PASCO-GRI/SGOEM/RRPC de fecha 21 de mayo del 2025, del Supervisor de Obra, la Carta N° 082-2025-GRP-GGR-GRI/SGO de fecha 15 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 074-2025-G.R.PASCO - GRI/SGOEM/HDAR de fecha de ingreso a nuestra Entidad el 05 de mayo del 2025, del Inspector de Obra, el Informe N° 0171-2025-G.R.PASCO-GRI/SGO/RO/WIBR de fecha de ingreso a la Sub Gerencia de Obras el 25 mayo del 2025, del Residente de Obra, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, mediante del Informe N° 0171-2025-G.R.PASCO-GRI/SGO/RO/WIBR de fecha de ingreso a la Sub Gerencia de Obras el 25 mayo del 2025, del Residente de Obra; quien concluye que la causal que ha ocasionado un desfase del cronograma de ejecución, por afectar la RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO, es debido a un (01) evento principal que es la ejecución del incremento N° 05, la ampliación de Plazo N° 09 corresponde a la causal en los ítems "...Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este, caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, por el plazo de Ciento Veinte (120) días calendarios, del 28 abril del 2025 al 25 de agosto del 2025, por lo que lo expuesto se solicita declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 09 para la ejecución del proyecto: "Saldo Parcial Componente 01-SNIP 74176 Línea de Conducción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco";



Que, el Informe N° 074-2025-G.R.PASCO –GRI-SGOEM/HDAR de fecha de ingreso a la Sub Gerencia de Obras el 05 de mayo del 2025, del Inspector de Obra, quien señala que es necesario la Ampliación de Plazo N° 09 corresponde a la ejecución del Expediente Técnico del incremento y Deductivo N° 05 de la obra: "Saldo Parcial Componente 01-SNIP 74176 Línea de Conducción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco", por el plazo de 120 días calendarios del 14 de abril del 2025 al 11 de agosto del 2025; teniendo la conformidad del Inspector de obras, por lo que solicito Ampliación de Plazo Parcial N° 15, y considerando en la Directiva N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO, se realizara la debida programación de la obra, mediante la entrega de los calendarios de avance de obra valorizado actualizado, y programación CPM;

Que, de la Carta N° 082-2025-GRP-GGR-GRI/SGO de fecha 15 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obras, la documentación para su tramite del proyecto: "Saldo Parcial Componente 01-SNIP 74176 Línea de Conducción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco";

Que, la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", tiene por finalidad establecer una herramienta técnica actualizada que permita a las Unidades Ejecutoras verificar el control previo o concurrente de las operaciones correspondientes al proceso de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), o al proceso de Ejecución Presupuestaria Indirecta, cuando la Entidad encargante vía convenio o transferencia económica decida ejecutarla con otra Entidad pública denominada encargada;

Que, de conformidad a la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", sobre plazo de Ejecución de la Obra, en su literal a) establece que: "Para fines de control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa) el plazo de ejecución se computa desde la fecha en la que se firma el Acta de Inicio de Obra, la misma que se materializa por la última de las actividades ejecutadas, debe haber libre disponibilidad del área correspondiente, dode se ejecutará la obra, certificación presupuestal para el inicio de la obra de ser el caso, disponer de maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos de acuerdo al cronograma de ejecución de obra y al cronograma de abastecimiento de materiales, adquisición de los materiales e insumos necesarios para el inicio de la obra;

Que, asimismo la indicada "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", en su literal b) establece: "Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o a quien delegue, previa sustentación escrita de los responsables de la Sub Gerencia de Obras o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna, y sólo estará justificada cuando afecte la ruta crítica, según diagrama PERTCOM, y está vigente en plazo de ejecución en los casos siguientes:

- b.1 Problemas en la efectiva disponibilidad decursos presupuestales.
- b.2 Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la entidad.
- b.3 Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliaciones de metas (mayores prestaciones o adicionales) que afectan al cronograma de Ejecución o Avance de Obra.
- b.4 Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, informes de entes oficiales; INDECI, SENAHMI, ETC.
- b.5 De autorizarse ampliaciones de plazos se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios. Debiendo el residente y supervisor emitir sus informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, y la entidad debe emitir y notificar la resolución, en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad al Cuaderno de Obra, en su asiento N° 1708 señala: "Del Residente Pasco 16 de abril del 2025 y el 19 de abril del 2025, Ejecución de trabajos....."A la Vez mencionar que con fecha 14 de abril del 2025 se notifico la aprobación del Expediente Técnico del incremento deductivo vinculante N° 05 del proyecto mediante Resolución de Gerencia Regional N° 262 – 2025-GRR/GGR, con fecha 08 de abril del 2025";



Que, mediante Informe N° 007-2025-G.R.PASCO-GRI-SGOEM/RRPC de fecha 21 de mayo del 2025, del Supervisor de Obra, señala que el Residente de Obra levanto las observaciones de conformidad al Informe N° 002-2025-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/HDAR, teniendo la Resolución de Gerencia General Regional N° 262-2025-GRP/GGR, aprueba el expediente Técnico del Incremento Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto, es necesario el plazo de 120 días calendarios, para poder ejecutar las prestaciones del incremento, y la Supervisión acogiendo a lo dispuesto en la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, concluye que Si Procede la ampliación de plazo solicitada por 120 días calendarios, en ese sentido la Supervisión Otorga su Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 09, el cual comprende un periodo de 120 días calendario, en atención a las prestaciones adicionales aprobadas mediante el Incremento Deductivo Vinculante N° 06, de aprobarse la ampliación, se deberá actualizar el cronograma de ejecución de obra, debiendo el Residente de Obra, y el Supervisor presentar los informes técnicos correspondientes en un plazo máximo de 17 días calendarios, conforme a lo establecido en el literal b.5) del numeral 6.2.6 de la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SG, relativo al plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 621-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM de fecha 21 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras, señala que el incremento y deductivo vinculante N° 05 del proyecto: "Saldo Parcial Componente 01-SNIP 74176 Línea de Conducción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco", incorpora partidas adicionales y mayores metrados que no fueron contemplados en el expediente técnico original, los cuales responden a condiciones técnicas, no previstas surgidas durante la ejecución de la obra, que la ampliación de plazo de ejecución en 120 días calendarios, en trámite mediante la ampliación de plazo N° 09, se justifica en función del nuevo alcance físico contemplado, y ha sido incorporada en el cronograma valorizado y la ruta crítica actualizado, por lo que Da OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, respecto al contenido y viabilidad de la ampliación de plazo N° 09, por lo que solicito la Ampliación de Plazo N° 09, mediante acto resolutivo en concordancia con las disposiciones normativas y administrativas vigentes;

Que, del Informe N° 0816-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 21 de mayo del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien solicito Aprobación de Ampliación de Plazo N° 09 de conducción de ejecución de obra: "Saldo Parcial Componente 01-SNIP 74176 Línea de Conducción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco", por 120 días calendarios;

Que, de lo señalado en los informes vertidos en el presente expediente administrativo, se debe indicar que de conformidad a lo establecido por la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", respecto a la ampliación de plazo en su numeral ...), b.3 Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliaciones de metas (mayores prestaciones o adicionales) que afectan al cronograma de Ejecución o Avance de Obra, y estando dentro de los requisitos que se debe de cumplir de conformidad a la Directiva, por lo que de la revisión del expediente administrativo de ampliación de plazo N° 9, se debe indicar que estaría cumpliendo con las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco, adjuntando los asientos del cuaderno de obra, y estableciendo la causales de Ampliación de Plazos, por lo que Encontrarse dentro de los Lineamientos establecidos por la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", se Declare Procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 09 presentado por el Inspector de la obra: "Saldo Parcial Componente 01-SNIP 74176 Línea de Conducción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco";

Que, con Memorando N° 1234-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo de Aprobación de la Ampliación de Plazos N° 09 para la ejecución de la obra: : "Saldo Parcial Componente 01-SNIP 74176 Línea de Conducción de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de abril del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la 3 h) **Aprobar o denegar las ampliaciones del plazo contractual y suspensión de obras ejecutadas por administración directa;** es así



que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 09 para la ejecución de la obra: "SALDO PARCIAL COMPONENTE 01-SNIP 74176 LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO", por el Incremento y Deductivo Vinculante N° 05, incorpora partidas adicionales y mayores metrados que no fueron contemplados en el expediente técnico original, los cuales responden a condiciones técnicas no previstas surgidas durante la ejecución de la obra; por el periodo de 120 días calendario, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo, sobre los posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro referente a la Ampliación de Plazo N° 09 para la ejecución de obra: "SALDO PARCIAL COMPONENTE 01-SNIP 74176 LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO", será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras; y demás que intervinieron en la evaluación de la Ampliación de Plazo .

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y a Secretaria General la Publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Pasco, así como su publicación de manera impresa en el mural de la institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

